

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0134-2CP3-21

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción VII y se adiciona una fracción VIII al artículo 11 de la Ley Genera para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	
2. Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	21 de julio de 2021.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de julio de 2021.	
7. Turno a Comisión.	Grupos Vulnerables.	

II.- SINOPSIS

Incluir en las facultades de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el fomento del diseño de infraestructura adecuada en los centros de trabajo, con el fin de proporcionar acceso y desarrollo a las actividades laborales de las personas con discapacidad.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 1º párrafo 5º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	
	Artículo Único. Se reforma la fracción VII del artículo 11 y se adiciona una fracción VIII, recorriéndose la subsecuente en su orden al artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:	
Artículo 11. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:		
I. a VI	I. a VI	
VII. Promover medidas a efecto de que las obligaciones laborables no interrumpan el proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad, y	VII. Promover medidas a efecto de que las obligaciones laborables no interrumpan el proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad;	
No tiene correlativo	VIII. Fomentar el diseño de infraestructura adecuada en los centros de trabajo, con el fin de proporcionar acceso y	



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	desarrollo a las actividades laborales de las personas con discapacidad, y
VIII. Las demás que dispongan otros ordenamientos.	IX. Las demás que dispongan otros ordenamientos.
	TRANSITORIO. Único. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 20 días del mes de julio de 2021.

Jesús Franco